



Bruselas, 5 de diciembre de 2022
(OR. en)

15267/22

LIMITE

CYBER 395
COPEN 429
JAI 1612
DROIPEN 161
ENFOPOL 618
TELECOM 510
EJUSTICE 94
MI 899
DATAPROTECT 344
CODEC 1904

Expedientes interinstitucionales:
2018/0108(COD)
2018/0107(COD)

NOTA

De: Presidencia

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las órdenes europeas de entrega y conservación de pruebas electrónicas a efectos de enjuiciamiento penal

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas armonizadas para la designación de representantes legales a efectos de recabar pruebas para procesos penales

- Informe de situación

Contexto

La Comisión presentó en 2018 el paquete legislativo consistente en la propuesta de Reglamento sobre las órdenes europeas de entrega y conservación de pruebas electrónicas a efectos de enjuiciamiento penal y la propuesta de Directiva por la que se establecen normas armonizadas para la designación de representantes legales a efectos de recabar pruebas para procesos penales. Tras la adopción de la orientación general por el Consejo y la aprobación del informe por el Parlamento, se iniciaron las negociaciones en diálogos tripartitos en febrero de 2021. Desde el principio, las negociaciones fueron difíciles, ya que los colegisladores tenían opiniones divergentes sobre numerosos elementos clave de los textos.

En particular, la cuestión de cuándo y en qué condiciones una orden europea de entrega remitida a un proveedor de servicios situado en otro Estado tendría que ser notificada a la autoridad del Estado del proveedor de servicios resultó ser una dificultad de calado. Por consiguiente, el expediente progresó con relativa lentitud durante el primer año de negociaciones.

Las negociaciones empezaron a acelerarse a partir de la primavera del presente año. En marzo y junio de 2022 se celebraron tres diálogos tripartitos con un buen ambiente de cooperación, y al final del mandato de la Presidencia francesa parecía posible alcanzar un acuerdo transaccional global sobre el paquete legislativo. Sin embargo, las posiciones sobre algunos temas importantes seguían siendo divergentes, por lo que no fue posible alcanzar dicho acuerdo transaccional global.

Avances durante la Presidencia checa

La Presidencia checa prosiguió los intensos trabajos a partir de los logros de la Presidencia francesa. Algunas cuestiones pendientes resultaban muy difíciles de resolver. Fueron necesarios varios meses de debates técnicos entre las instituciones para aclarar estas cuestiones, sobre las que se informó y consultó periódicamente al Grupo «COPEN», a los Consejeros JAI o al Coreper.

Durante las últimas etapas de las negociaciones, los debates más difíciles giraban en torno a tres aspectos.

Los detalles del régimen de notificación de las órdenes a las autoridades del Estado en el que está situado el destinatario (representante legal o establecimiento designado del proveedor de servicios) constituían las principales dificultades de las negociaciones. En particular, resultaba difícil resolver la cuestión del denominado criterio de residencia, que prevé que las notificaciones no sean necesarias en los casos en que la persona afectada resida en el Estado emisor. Por tanto, el Consejo procuró garantizar que los casos que fueran mera o predominantemente nacionales no tuvieran que someterse al en ocasiones laborioso proceso de notificación.

Las normas del Reglamento relativas a si las órdenes europeas de entrega deben remitirse al proveedor de servicios que actúe como responsable del tratamiento de los datos en lugar de al proveedor de servicios que trate los datos en nombre del responsable del tratamiento planteaban varias cuestiones técnicas, pero aun así muy importantes, sobre las que los legisladores tenían dificultades en llegar a un acuerdo. El Consejo insistió continuamente en que una norma demasiado estricta o simplista podría dar lugar a situaciones perjudiciales para la investigación.

La redacción y el carácter de las normas relativas a los motivos de denegación también planteaban varias cuestiones. Fundamentalmente, el Consejo insistió en que las autoridades judiciales deben conservar cierto margen de apreciación.

El 29 de noviembre de 2022 se celebró el octavo, y probablemente el último, diálogo tripartito. El ambiente durante el diálogo tripartito fue constructivo y ambos legisladores mostraron flexibilidad, pero hubo cambios de impresiones difíciles sobre las cuestiones más controvertidas, ya que ambas partes defendieron sus posiciones con firmeza.

Como conclusión global del diálogo tripartito, se alcanzó un acuerdo provisional sobre las partes de fondo pendientes del Reglamento y de la Directiva. La Presidencia informó al Parlamento de que el acuerdo provisional aún está sujeto a los detalles técnicos que se están ultimando. Los demás puntos menores pendientes de ambos textos se ultimarán a nivel técnico.

La evaluación general de la Presidencia es que el acuerdo transaccional provisional resultará aceptable para el Consejo. Aunque desde el punto de vista del Consejo algunos aspectos no son ideales, el acuerdo provisional es sin duda el mejor resultado posible para el Consejo.

Siguientes etapas

Tras el acuerdo provisional alcanzado con el Parlamento, la Presidencia, junto con el Parlamento y la Comisión, ha emprendido denodados esfuerzos para resolver las últimas cuestiones técnicas pendientes en el Reglamento y la Directiva.

La Presidencia pretende garantizar que estos trabajos concluyan lo antes posible, de modo que el pleno acuerdo político pueda remitirse a los Estados miembros para su aprobación. Siempre que se reciba dicha aprobación, los nuevos actos legislativos se adoptarán formalmente a principios de 2023.